

///Carlos de Bariloche, 11 de junio de 2026.- thi

VISTOS: Los autos caratulados "**B.F. S/ LEY 26.657**" - **BA-03316-F-2025-**

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: En los presentes se ha informado la internación involuntaria del joven B.F., quien ingresara al hospital local el día 27-04-26.-

Que obra en autos informe elaborado por los profesionales Dra. Pulenta (Médica Psiquiatra) y Lic. Varesco Luciana (psicóloga), que dan cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos.-

Que ha tomado intervención el Ministerio Público de la Defensa -Def. Civil Nro. 9- quienes se presentaron a estar a derecho.-

Que en fecha 18-05-26 se procede a la externación de B.F.. Según se menciona el informe remitido por el Area de Salud Mental del Hospital Zonal firmado por la Dra. Fernandez Caracciolo (Médica Psiquiatra) y Lic. Varesco (Psicóloga) donde se indica que "*se decide el alta de internación involuntaria, debido a la remisión de los síntomas que motivaran el ingreso*".-

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Considerando que se han cumplimentado los supuestos necesarios para la medida de internación involuntaria, antes citados y emergentes del art. 20 y ccdtes. de la Ley 26.657;

RESUELVO:

- 1) Autorizar la internación dispuesta del joven B.F. a partir del 27-04-26 y hasta el 18-05-26 inclusive. Notifíquese al Servicio de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche. Confección y diligenciamiento a cargo de la Defensoría Civil Nro. 9.-
- 2) Cumplido, cese la representación conferida a la Defensoría Civil Nro. 9 y archívense las presentes sin más trámite.-